

Gobierno de Puerto Rico  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
P O Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

27 de enero de 2011

### **MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 2 – 2011**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

*(firmado)*

Samuel G. Dávila Cid  
Director



### **PAGO POR SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN**

El 9 de marzo de 2011, entrará en vigor la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2010, en adelante Ley Núm. 6, la misma enmienda la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*”, a los fines de renombrar a la “*División para el Desarrollo del Capital Humano*” como “*Escuela de Educación Continua (EEC)*”<sup>1</sup>. Dicha Ley designa a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), como el organismo gubernamental primario para ofrecer los servicios de adiestramiento a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Además de lo antes expuesto, la Ley Núm. 6, faculta a ORHELA a facturar por los servicios técnicos de asesoramiento laboral y de recursos humanos, mediación y adiestramiento, así como por el uso de las instalaciones, materiales y equipos, a las agencias componentes del Sistema de Administración de los Recursos Humanos creados por dicha Ley. Así también, requiere que las agencias Administradores Individuales, Corporaciones Públicas, instrumentalidades y dependencias de la Rama Ejecutiva excluidas del Sistema, canalicen todas sus necesidades de adiestramiento a través de ORHELA.

---

<sup>1</sup>Enmienda específicamente la Sección 4.3 del Artículo 4 y la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 184, *supra*.

Por otra parte, la referida Ley enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 184, *supra*, para disponer que todo Jefe de Agencia refiera por año fiscal a ORHELA, a los empleados bajo su jurisdicción que posean una clasificación ocupacional especializada para la toma de adiestramientos que estén relacionados a ésta, según se mencionan en la Ley<sup>2</sup>.

Se dispone además, que sólo se podrá contratar de forma directa estos servicios con otras entidades, mediante la previa otorgación de una dispensa de parte de ORHELA, a esos efectos.

A partir de la fecha en que entra en vigor la Ley Núm. 6, los Administradores Individuales deberán indicar la forma de pago correspondiente en el Formulario de “*Autorización y Matrícula para Adiestramiento*”. Todo lo demás, relativo a la Política Institucional se mantiene conforme a lo establecido en el Memorando Especial Núm. 19 – 2010 de 21 de julio de 2010, emitido por esta Oficina.

La Escuela de Educación Continua (EEC), además de cumplir con su responsabilidad de ser fuente de capacitación para todos los servidores públicos, pretende atender a los grupos profesionales en sus necesidades de capacitación y educación continua requeridas para actualizar los conocimientos inherentes a su ocupación y/o profesión. Esta Ley da inicio a una nueva era en el servicio público fundamentada en conceptos de eficiencia, enmarcada en principios de equidad y justicia para los servidores públicos.

Para información adicional pueden comunicarse con la Sra. Wilma M. Ramos Berríos, Directora Auxiliar de la División para el Desarrollo del Capital Humano, a través del (787) 274-4300 extensiones 3018, 3037, 3044, 2248 y 3060; o mediante el correo electrónico [wramos@orhela.gobierno.pr](mailto:wramos@orhela.gobierno.pr).

---

<sup>2</sup> El Artículo 2 de la Ley Núm. 6 enmendó el Artículo 6, Sección 6.5 de la Ley Núm. 184, *supra*, para que lea como sigue:

*“Artículo 6 - Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público*

*Sección 6.5 - DISPOSICIONES SOBRE ADIESTRAMIENTO*

1. ...

...

5. *A los efectos de cumplir con el Área Esencial de Adiestramiento, cada Jefe de Agencia referirá a la Oficina, por Año Fiscal, a los empleados bajo su jurisdicción que posean una clasificación ocupacional especializada, según se mencionan a continuación, para participar en los siguientes Programas Integrales: “Programa Integral de Capacitación en Administración y Recursos Humanos” (dirigido principalmente a Supervisores, Directores y Secretarios Auxiliares de Oficinas Internas de Recursos Humanos); “Programa Integral de Negociación Colectiva y Relaciones Laborales” (dirigido principalmente a miembros de los Comités de Negociación de la agencia o instrumentalidad pública); y el “Programa Integral en Asuntos Contables y Presupuestarios” (dirigido principalmente a Secretarios Auxiliares y/o Directores de Administración, Asuntos Gerenciales, Finanzas, Auditoría y Presupuesto).”*